



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Dirección: Carrera 12 n° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará lo que usted envíe al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia

el día hábil siguiente, también por correo electrónico,

🌀 Usuario/a → Centro → Juzgado 🌀

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

Para ser atendido/a por el Centro de Servicios en su Ventanilla Virtual puede ingresar todos los días hábiles únicamente

desde las 7:00 am hasta las 9:00 am con este enlace o link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-judiciales-civil-familia-armenia/atencion-usuario>

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

Para ser atendido/a por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Armenia en su Ventanilla Virtual, puede ingresar solamente para consultar temas de acciones de tutelas y de depósitos judiciales, únicamente los días hábiles viernes

desde las 10:00 am hasta las 12:00 md con este enlace o link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-armenia/contactenos>

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2021-00221– 00.

Asunto: 1) Reconoce personería demandado Andrés Felipe Salazar Gallego.

2) Reconoce personería demandado Bancolombia S.A.

3) Admite contestación de demandas

4) Corre traslado excepciones.

Armenia, 11 mayo 2022.

- 1) De acuerdo con el escrito que antecede y por lo que es procedente darle trámite al poder (doc. 10), así las cosas, se reconoce personería amplia y suficiente al abogado Oscar Leandro Areiza Montoya con c.c. 1.094.927.374 y T.P. 286.031 del CSJ, para representar a la parte demanda Andrés Felipe Salazar Gallego de acuerdo con las facultades otorgadas en el poder adjunto (art. 75 CGP.).

2) De acuerdo con el escrito que antecede y por lo que es procedente darle trámite al poder (doc. 11), así las cosas, se reconoce personería amplia y suficiente al abogado Fernando Salazar Bohorquez con c.c. 17.114.473 y T.P. 18.290 del CSJ, para representar a la parte demanda Bancolombia S.A. de acuerdo con las facultades otorgadas en el poder adjunto (art. 75 CGP.).

3) Conforme a la constancia secretarial y a lo señalado por el art. 96 del CGP, se admite las contestaciones de la demanda presentada por los apoderados judiciales de los demandados:

3.1. Andrés Felipe Salazar Gallego (doc. 10)

3.2. Bancolombia S.A. (doc. 11)

4) Se tiene que el demandado Bancolombia S.A; formulo excepciones de mérito; por lo que por secretaría se correrá traslado de las excepciones propuestas (doc. 11).

/Ljrp

Se notifica por estado el 12 mayo 2022

Firmado Por:

Karen Yary Caro Maldonado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **29e74cf12bd0340f997aa55b33506604661708f12a61b4c3a0c3c2f5b81c439c**

Documento generado en 11/05/2022 09:48:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>